



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 235-2020-GRA/CR.

Huaraz, 01 de Diciembre del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria **VIRTUAL** del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Martes 01 de Diciembre** del 2020, instada con la Convocatoria N° 016-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Noviembre del 2020, el Escrito S/N de fecha 28 de Setiembre del 2020, ingresado por Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, del **SR. HENRRI FARFAN HUANCAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: "*El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)*"; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **FORMA VIRTUAL**, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...)*";

Que, el Inciso g) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre atribuciones del Consejo Regional, concordante con el Inciso g) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, establece como una de sus atribuciones "**Declarar la VACANCIA y suspensión del Gobernador, Vicegobernador y los Consejeros**";

Que, el Artículo 30° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que: "**El cargo de Gobernador, Vicegobernador y Consejero se vaca por las causales siguientes: 1. Fallecimiento. 2. Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional. 3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad. 4. Dejar de residir, de manera injustificada, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en la región o, por un término igual al máximo permitido por Ley, para hacer uso de licencia. 5. Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas durante un (1) año. Esta causal es aplicable únicamente a los Consejeros Regionales. La vacancia es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, y de la mayoría del número legal de sus miembros, para el caso de los Consejeros Regionales. La decisión puede apelarse al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los 8 días siguientes de la**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



notificación. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva, su fallo es inapelable e irrevisable (...); por otra parte, los Artículos 36° y 37° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dispone las Causales de Vacancia y la Declaratoria de la Vacancia,

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** conforme lo establecido en el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como lo dispuesto por el Artículo 39° del precepto normativo señalado, que prescribe: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**", concordante con lo dispuesto en los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que regulan lo referente a acuerdos regionales, así como las funciones normativas del Consejo Regional; asimismo, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, regulan lo referente a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 28 de Setiembre del 2020, ingresado por Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, el **SR. HENRRI FARFAN HUANCAS**, identificado con D.N.I. N° 42206597, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash la **VACANCIA** del **SR. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, al cargo de Consejero Regional por la Provincia de Ocos, por haber incurrido en el presunto delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, Falsedad Genérica y Falsedad Ideológica tipificado en los Artículos 427, 428 y 438 del Código Penal, denuncia que también será interpuesto ante la Fiscalía Anticorrupción Provincial Penal de Huaraz y ante el Jurado Nacional de Elecciones, así como haber transgredido el Numeral g) del Artículo 15 y del Numeral 3) del Artículo 36 del Reglamento Interno del Consejo Regional N° 002-2015-GRA/CR de fecha 24 de Abril de 2015;



Que, al respecto mediante el **Oficio N° 1429-2020-GRA-CR/CD**, de fecha 29 de Setiembre de 2020 el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, solicita **Opinión Legal** al Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, al respecto la citada Gerencia Regional emite el **Informe N° 514-2020-GRA/GRAJ**, de fecha 30 de Setiembre de 2020 y, en atención al **Memorandum N° 011-2020-GRA-CR/CD**, de fecha 07 de Octubre de 2020, el **MBA. LIC. ADM. RAFAEL POMA SOTELO** Asesor II del Consejo Regional de Ancash, emite el **INFORME N° 030-2020-GRA-CR/RRPS**, con fecha de recepción en Consejo Regional el 04 de Noviembre de 2020; por otra parte el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad remite al Consejo Regional de Ancash el **Informe Legal N° 0039-2020-GRA/GRAJ**, de fecha 25 de Noviembre de 2020;

Que, el Numeral del 1) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General de los Principios del Procedimiento Administrativo, dispone: "(...) 1.2. *Principio del debido procedimiento. (...) La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional** por el plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA, este último disponiendo la prórroga por noventa (90) días calendarios más, a partir del **07 de Diciembre** del 2020; en ese contexto, las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Martes 01 de Diciembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura la Octava Agenda de la Convocatoria N° 016-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Noviembre del 2020, el Escrito s/n de fecha 28 de Setiembre de 2020 presentado por **SR. HENRRI FARFAN HUANCAS** y los demás documentos que obran en el Expediente; acto seguido el Consejero Delegado solicita intervenciones;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, vistos y analizados por los Consejeros Regionales el **ESCRITO** S/N de fecha 28 de Setiembre de 2020 presentado por **SR. HENRRI FARFAN HUANCAS**, el Consejero Delegado después de una serie de deliberaciones por parte de los Miembros del Consejo Regional, somete a votación la siguiente propuesta: "Admitir a trámite la solicitud de **VACANCIA** del **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, al cargo de Consejero Regional por la Provincia de Ocros, interpuesta por el **SR. HENRRI FARFAN HUANCAS**, con el Escrito s/n de fecha 28 de Setiembre de 2020 y **CORRER** traslado a las partes para el debido procedimiento conforme a Ley, a efectos que hagan valer su derecho a la defensa". Sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal: **SI**, **NO** y **ABSTENCION** la propuesta, la misma que obtiene Veintiún (21) Votos por el **SI** y Tres (03) **Abstenciones**; en tal sentido, es **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria **VIRTUAL** de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR a TRÁMITE la solicitud de **VACANCIA** del **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, al cargo de **Consejero Regional por la Provincia de Ocros**, interpuesta por el **SR. HENRRI FARFAN HUANCAS**, con el Escrito s/n de fecha 28 de Setiembre de 2020 y **CORRER** traslado a las partes para el debido procedimiento conforme a Ley, a efectos que hagan valer su derecho a la defensa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO